



C I R C U L A R CSJCUC18-14

Fecha: miércoles, 24 de Enero de 2018  
Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**  
De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA  
Asunto: *"INFORMACION SOBRE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL"*

Cordial Saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, este Consejo informa sobre la Circular CSJMEC18-11 del Consejo seccional de la Judicatura del Meta, a través de la cual se aporta el auto de 15 de septiembre de 2017, del juzgado 5° Civil Municipal de Villavicencio, relacionado con la apertura de la liquidación Patrimonial No. 2017-00724 del deudor NESTOR ALVARO VILLALOBOS PALACIOS, identificado con la cédula 79264986

Cualquier información dirigirla directamente al despacho indicado.

Cordialmente,

**JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

Anexo lo enuñciado en 4 folios.

Sprc.



### CIRCU LAR CSJMEC18-11

Fecha: 23 de enero de 2018  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS.  
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Asunto: "Información sobre liquidación de sociedad patrimonial"

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Quinto Civil Municipal de Valenciano, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de Liquidación Patrimonial – demandante NESTOR ALVARO VILLALOBOS PALACIOS C.C. 79.264.986, para que adelanten los procesos ejecutivos o de alimentos que requieran.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la Ley 1416 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

ANEXO. Dos (2) Folios.

Cordialmente,

  
LORENA GOMEZ ROA  
Vicepresidente

LGR/CPCR  
Rad. EXTCSJM18-53





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO QUINTO CIVIL

MUNICIPAL

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJME18-53  
Fecha: 22-ene-2018  
Hora: 10:47:50  
Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta  
Responsable: GOMEZ ROA, LORENA  
No. de Folios: 2  
Password: E9FCD6AF

OFICIO No. 196  
Enero 19 de 2018

Señores  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**  
**SALA ADMINISTRATIVA**  
Carrera 23 N° 33 B – 79 palacio de justicia Torre B Oficina 513  
Villavicencio - Meta,

Radicación: 50001 4003 005 2017 00724 00  
Asunto: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
Demandante: NESTOR ALVARO VILLALOBOS PALACIOS  
C.C. 79.264.986  
Demandado: ACREEDORES VARIOS

Comunico a Usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 15 de septiembre de 2017, resolvió **DECRETAR** la **APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL** del deudor **NESTOR ALVARO VILLALOBOS PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.264.986, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las normas que la complementan o adicionan.

Adjunto copia auténtica de este providencia en que, por su contenido se **DEFIENDE** a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor **NESTOR ALVARO VILLALOBOS PALACIOS**, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para ojeos de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los deudores del concursado para que sólo pague al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
**JAIMÉ ENRIQUE RAMÍREZ BASTISTA**  
Secretario

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**  
SECRETARIA  
Fecha: 19 EN 2018  
Hora: 3:50 pm  
RECIBO

Carrera 29 No. 33b – 79 Palacio de Justicia Torre B oficina 105  
Dirección Electrónica: [implicacion@csjmeta.judicial.gov.co](mailto:implicacion@csjmeta.judicial.gov.co)

LIQUIDACION PATRIMONIAL. 500014023005 201700724.00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.  
Villavicencio, Meta, quince (15) de  
septiembre del dos mil diecisiete (2017).

Se DECRETA APERTURA de la  
LIQUIDACION PATRIMONIAL del deudor NESTOR ALVARO  
VILLALOBOS PALACIOS, identificado con cedula Nro. 79264986  
persona natural no comerciante.

Désele el trámite del Proceso INSOLVENCIA  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, TITULO IV CAPITULO  
IV, artículo 563 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

De conformidad al artículo 564 número 1º del  
C.G. del P., nombre al doctor Diana Comca Decina, como  
LIQUIDADOR, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días  
siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor  
NESTOR ALVARADO VILLALOBOS PALACIOS, identificado con  
cedula Nro. 79264986, incluidos en la relación de bienes de acreencias,  
al cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la  
existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de  
amplia circulación nacional en el que convoque a los acreedores del  
deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

De igual forma se le ORDENA al  
LIQUIDADOR, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su  
posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor  
(Artículo 564 número 3º del C.G.P.), para ello debe estar en posesión  
dispuesto en el inciso 2º de dicho numeral.

Por secretaría dese le cumplimiento al  
numeral 4º y 5º del artículo 564 del C.G.P.

Por secretaría dese le cumplimiento al  
PARAGRAFO, del artículo 564 ibidem conforme lo ordena el artículo  
108 del C.G.P.

Tengase a la doctora MONICA RODRIGUEZ  
MORENO, portadora de la T.P. No. 173790 del CSU, cedula No.  
40340251, como apoderado judicial del deudor JORGE PINEDA  
CAMARGO, en los terminos y fines del poder contenido en el  
visto a folio 183.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
PERLA JUDITH GUARNIZO GIL



